

# Código de buenas prácticas para el marco de renegociación dirigido a clientes con financiación avalada

En virtud de Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, se aprobó el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para los clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid 19.

La adhesión al Código de Buenas Prácticas es voluntaria para las entidades de crédito y supone para la entidad adherente la asunción de determinados compromisos para adoptar medidas sobre los préstamos concedidos a los clientes y para mejorar la coordinación con otras entidades, con el fin de ofrecer alternativas a los clientes que se tienen en común y cuya situación financiera ha resultado especialmente perjudicada por la pandemia.

Banco Santander, S.A ha decidido adherirse al Código, para de esta forma facilitar que los clientes de Banco Santander titulares de una operación con aval público puedan solicitar la aplicación de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas.

El Código pretende articular una vía única para que las entidades financieras sigan apoyando a empresas y autónomos, con el objetivo de que se facilite la continuidad de aquellos negocios que, siendo viables, han experimentado un deterioro en su situación financiera como consecuencia pandemia de la Covid 19.

Las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas se aplicarán a las empresas y autónomos con sede social en España que hayan suscrito operaciones de financiación que cuenten con aval público, formalizadas entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación del RDL 5/2021, al amparo de los Reales Decretos Leyes 8/2020, de 17 de marzo y 25/2020 de 3 de julio. También se aplica a aquellas operaciones de financiación concedidas en ese mismo periodo, y que cuenten con reaval concedido por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A (CERSA).

## Las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas son:

**Alargamiento del plazo de vencimiento de los avales**, lo que implica ampliación de la fecha de vencimiento de la financiación, con un límite máximo de diez u ocho años desde la fecha de formalización inicial de la operación, en función del importe de ayudas públicas recibidas por el cliente.

**Conversión del préstamo avalado en préstamo participativo no convertible en capital**. Esta medida solo es aplicable a personas jurídicas.

**Realización de transferencias para reducción del nominal de la financiación con aval público**, con la finalidad de reducir el principal pendiente de la financiación.

Las medidas serán de aplicación a solicitud del deudor, quien debe cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos para cada una de ellas. Se podrá solicitar la aplicación de una o varias de las medidas, de una vez o de forma sucesiva.

La ampliación de vencimiento de las financiaciones que cuenten con aval público será obligatoria para la entidad cuando se cumplan además de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 4ª del RDL 5/2021, las condiciones de elegibilidad establecidas en el propio Código de Buenas Prácticas.

Las medidas de conversión del préstamo en préstamo participativo o la realización de transferencias han de producirse en el marco de un acuerdo de renegociación de deudas con las entidades, que estén adheridas al Código y con las que el cliente tenga financiación avalada y no avalada, debiendo igualmente el cliente reunir los requisitos y condiciones de elegibilidad.

El plazo máximo para la solicitud por los clientes de las dos primeras medidas es hasta el 15 de octubre de 2021. Para la solicitud de transferencias el Banco puede comunicarlás hasta el 1 de diciembre de 2022, por lo que, teniendo en cuenta los plazos de gestión internos y la necesidad de llegar a un acuerdo de renegociación de deudas, su solicitud como cliente deberá ser dirigida al Banco con antelación suficiente, siendo por tanto, el plazo máximo hasta el 15 de octubre de 2022.

Para la implementación de estas medidas el Gobierno ha creado una "Línea para la Reestructuración de la Deuda Financiera Covid", dotada de 3.000 millones de euros, y cuyo importe ha sido distribuido entre cada una de las entidades que gestionan estos avales públicos, ICO, Cesce y Cersa. El abono de las ayudas está limitado hasta que se agoten dichos fondos.

Si como cliente se beneficia de cualquiera de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas, deberá asumir los siguientes compromisos:

- a) Deberá mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- b) No podrá repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

En los enlaces adjuntos tiene disponible el texto completo del RDL 5/2021 y del Código de Buenas Prácticas, donde puede consultar los requisitos establecidos y condiciones de elegibilidad requeridos. Para mayor información puede dirigirse en todo caso a su oficina.

[Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19](#)

[Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021](#)